

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/2697-3477 de 2014 y 627 de 2016

Quetrequen-Elvira, X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 26 ABR. 2016

R. EX. N° 1267

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Quetrequen-Elvira, X Región**, presentada por la Sociedad Comercial Pesquera Artesanal Golfo de Ancud Ltda. C.I. SUBPESCA N° 2697 de 2014, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto", C.I. SUBPESCA N° 3477 de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD/DN.PAR./N° 38551 y ORD/DN.PAR./N° 39474, de fecha 11 y 28 de marzo de 2014, respectivamente; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico AMERB N° 012/2016, de fecha 31 de marzo de 2016; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región mediante Memorándum (DZP/X) N° 008/2016, C.I. SUBPESCA N° 627 de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 55 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 2114 de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones de pescadores artesanales, Sociedad Comercial Pesquera Artesanal Golfo de Ancud Ltda. C.I. SUBPESCA N° 2697 de 2014, y el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto", C.I. SUBPESCA N° 3477 de 2014, han solicitado separadamente, la asignación del área de manejo denominada **Quetrequen-Elvira, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 55 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en Memorándum (DZP/X) N° 008/2016, citado en visto, y de conformidad con lo informado en Memorándum Técnico AMERB N° 012/2016, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá ser determinada por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

Que no obstante lo señalado precedentemente, en virtud del **Principio de Inexcusabilidad** establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, que dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico AMERB N° 012/2016, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderaran de manera igualitaria, de la siguiente forma:

Criterio	Variable	Ponderador
Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies de sectores AMERB asignados a la organización y el número de socios de la misma	25%
Cercanía	Distancia lineal entre el domicilio de la organización, respecto del centroide del polígono del área de manejo	25%
Número de socios	Inscritos en el Registro Pesquero Artesanal que posean una antigüedad de a lo menos 1 año como afiliado a la organización	25%
Antigüedad	- De la organización, legalmente constituida.	12,5%
	- De la inscripción de organización en Registro Pesquero Artesanal	12,5%

Que los antecedentes presentados por cada organización son los que a continuación se señalan; sin embargo, resulta necesario tener presente que los dos primeros criterios indicados en la tabla precedente no aplican, debido a que ninguna de las organizaciones posee la titularidad de un área de manejo y, además, se sitúan en la misma ubicación geográfica, por lo no tienen efecto en los resultados de la competencia.

Organización	Pesquera Artesanal Golfo de Ancud	S.T.I. "El Bajo de Caulín Alto"
R.U.T.	76.120.981-7	65.692.850-6
R.O.A.	90166/2012	90289/2014
Domicilio y coordenadas geográficas de ubicación	Sector rural de recta Chacao, cruce Caulín rural, Ancud, Chiloé, X Región	Caulín Alto, Ancud, Chiloé, X Región
	41° 51' 58,43" S - 73° 36' 54,04" W	41° 48' 57,86" S - 73° 36' 26,83" W
Número de socios afiliados, según R.O.A.	4	27
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	4	27
Hectáreas/socio	No aplica	No aplica
Distancia lineal (km) entre domicilios y centroide del AMERB en competencia	8,66	3,68
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	28-octubre-2010	01-abril-2006
	54 meses	108 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	15-noviembre-2012	19-marzo-2014
	29 meses	13 meses

Que de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan todas las organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

Criterio	Pesquera Artesanal Golfo de Ancud		S.T.I. "El Bajo de Caulín Alto"	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a) Superficie por socio asignada (ha/socio)	n/a	-	n/a	-
b) Cercanía (km)	8,66	7,5	3,68	17,5
c) N° de socios con RPA y más de 1 año de afiliación	4	3,2	27	21,8
d) - Antigüedad creación organización (meses)	65	4,4	119	8,1
- Antigüedad organización en el RPA (meses)	40	7,88	24	4,7
Puntaje ponderado (al 75%)		22,91		52,09

Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor del **Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto"** la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado **Quetrequen-Elvira, X Región**.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto", R.U.T. N° 65.692.850-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90289, de fecha 19 de marzo de 2014, con domicilio postal en calle Blanco Encalada N° 660, Ancud, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Quetrequen-Elvira, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 55 de 2013, del citado Ministerio.

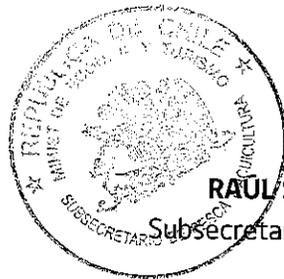
2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Quetrequen-Elvira, X Región**, ya individualizada, presentada por la Sociedad Comercial Pesquera Artesanal Golfo de Ancud Ltda., R.U.T. N° 76.120.981-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90166, de fecha 15 de noviembre de 2012, con domicilio postal en Pudeto N° 1447, Ancud, XZ Región, y casilla de correo electrónico golfodeancud@hotmail.com, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Julie
PTC/NLI

